



# Resolución Ministerial

## VISTOS:

El Oficio Extra FAP N° 000007-2024-SECRE/FAP de la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; el Oficio N° 00057-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 00035-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Fax N° 1425 CCFFAA/OAI/UOP/PER, la Secretaría General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas informa a la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú que, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (DPO) de las Naciones Unidas ha aprobado el desplazamiento del Mayor FAP PAUL RODRIGUEZ CHAMORRO, como Observador Internacional en la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia (UNVMC), a partir del 15 de enero de 2024, por el periodo de un (1) año;

Que, a través del Informe Legal N° 117, el Asesor Jurídico del Comando de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú opina favorablemente a efecto de continuar con el trámite de aprobación del proyecto de Resolución Ministerial que disponga la participación del Mayor FAP PAUL RODRIGUEZ CHAMORRO en la indicada actividad;

Que, con Oficio FAP N° 002008-2023-COMOP/FAP, el Comando de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú remite a la Dirección General de Personal de la citada Institución Armada, la documentación que sustenta la presente autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio;

Que, conforme a lo señalado en la Exposición de Motivos y Sustento, suscrita por el Jefe de la División Operaciones de Paz de la Fuerza Aérea del Perú, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Mayor FAP PAUL RODRIGUEZ CHAMORRO, para desempeñarse como Observador Internacional en la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia (UNVMC), por cuanto, le permitirá adquirir experiencia y fortalecer los conocimientos doctrinarios en Operaciones de Paz, así como también en Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos. Asimismo, permitirá promover la cooperación multinacional y regional, así como, la participación conjunta y combinada en Misiones de Paz, dentro de la política de acercamiento con los países vecinos, proyectando una imagen positiva del país y de la Fuerza Aérea del Perú a nivel nacional e

internacional; precisando que la referida comisión de servicio no irrogará gastos al Estado Peruano;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal designado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno (1) día después del término de la misma, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con Oficio Extra FAP N° 000007-2024-SECRE/FAP, la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú solicita la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del Mayor FAP PAUL RODRIGUEZ CHAMORRO, para desempeñarse como Observador Internacional en la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia (UNVMC), del 15 de enero de 2024 al 14 de enero de 2025; así como autorizar su salida del país el 14 de enero de 2024 y su retorno el 15 de enero de 2025;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero que no irroguen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del titular del sector correspondiente; asimismo, el numeral 11 del literal B) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que se aprueban por Resolución Ministerial, las autorizaciones de viaje al extranjero que no irroguen gasto al Estado, de personal militar y civil;

Que, a través del Oficio N° 00057-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 012-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la presente autorización de viaje al exterior;

Que, mediante el Informe Legal N° 00035-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Mayor FAP PAUL RODRIGUEZ CHAMORRO, para desempeñarse como Observador Internacional en la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia (UNVMC), por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y, el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Mayor FAP PAUL RODRIGUEZ CHAMORRO, identificado con NSA N° O-9727703 y DNI N° 43717211, para desempeñarse como Observador Internacional en la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia (UNVMC), del 15 de enero de 2024 al 14 de enero de 2025; así como autorizar su salida del país el 14 de enero de 2024 y su retorno el 15 de enero de 2025.

**Artículo 2.-** El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

**Artículo 3.-** Los gastos de pasajes aéreos, hospedaje, alimentación y transporte local que demande la participación del personal comisionado, serán asumidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), no generando gasto alguno al Tesoro Público.

**Artículo 4.-** El personal militar autorizado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 5.-** La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa ([www.gob.pe/mindef](http://www.gob.pe/mindef)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**Jorge Luis Chávez Cresta**  
Ministro de Defensa